

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XLV



Santiago.

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NÚM. 29.

— 1877 —

Banco Consolidado de Chile.

Viña del Mar, febrero 19 de 1877.

(55) Vista la solicitud que precede, decreto:

1.º La Tesorería de la Casa de Moneda admitirá en depósito los bonos del Gobierno o billetes de la Caja Hipotecaria que le presente el Banco Consolidado de Chile en garantía de la emisión de billetes a la vista o al portador, que se propone verificar.

2.º El Superintendente de la Casa de Moneda autorizará la emisión de billetes a la vista i al portador del Banco Consolidado de Chile hasta una cantidad igual al valor nominal de los bonos i billetes a que se refiere el artículo anterior.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PINTO.

Rafael Sotomayor.